



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2022 00127 00  
**DEMANDANTE** : ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO  
**DEMANDADO** : MUNICIPIO DE VILLVICENCIO  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**TIPO PROVIDENCIA** : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **dieciséis (16) del mes de mayo de 2024, a las 3:00 p.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO.** Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar al abogado Dagoberto Herrera Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.11.882729 y tarjeta profesional N°. 275.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del Municipio de Villavicencio, conforme al memorial de poder allegado con la contestación de la demanda

**CUARTO.** Reconocer personería para actuar a la abogada Yolima Pedreros Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía nro. 40.420.127 y tarjeta profesional nro. 110.507 del C. S. de la Judicatura, como apoderada del Municipio de Villavicencio, conforme al memorial de poder allegado el 25 de octubre del presente año, por lo que se entera revocado el poder del abogado Herrera Diaz, reconocido en el acápite anterior.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**QUINTO.** Aceptar la renuncia al poder conferido a la representante judicial del municipio de Villavicencio, presentada el 12 de enero de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO**

Juez